CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios que celebran por una parte, la Secretaría de la Contraloría General, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, representada en este acto por el **Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro** en su carácter de Secretario de la Contraloría General, y por la otra parte la, **C. Maybe Giovana Ruiz Bustamante,** a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"LA DEPENDENCIA" y "EL PRESTADOR"**, respectivamente, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA DEPENDENCIA":

I. a Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal a la que corresponde el ejercicio de las facultades y atribuciones en materia de control interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, manifestando que su representante legal, el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y que tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a), fracción XVII del Reglamento Interior de **"LA DEPENDENCIA".**

I. b Que para el cumplimiento de sus objetivos y programas, requiere temporalmente contratar los servicios de una persona física con conocimientos en el área de Investigación de Faltas Administrativas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación temporal de **"EL PRESTADOR".**

I. c Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019.

I. d Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, segundo nivel, en Comonfort y Paseo Río Sonora, Hermosillo, Sonora.

II.- DE "EL PRESTADOR"

II. a Que es de nacionalidad mexicana en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"LA DEPENDENCIA".**

II. b Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

II. c Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Licenciatura en Derecho; y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato.

II. d Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y/o Estatal. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II. e Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted] Hermosillo, Sonora.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar los servicios de **Proyectista en la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas,** así como a rendir un informe mensual de las actividades desarrolladas, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **"LA DEPENDENCIA".**

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA DEPENDENCIA"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA DEPENDENCIA"**.

También se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que **"LA DEPENDENCIA"** le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del programa a desarrollar.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"LA DEPENDENCIA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- PAGO. "LA DEPENDENCIA" cubrirá a **"EL PRESTADOR"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de $20,714.33 SON: (VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 33/100 M.N.) mensuales. Dicho importe será dividido en dos y pagado en forma quincenal.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que **"LA DEPENDENCIA"** le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos del Artículo 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- VIÁTICOS. En caso de comisiones foráneas, **"LA DEPENDENCIA"** le suministrará de ser necesario un vehículo oficial, viáticos y gastos de camino, cuotas de peaje, combustibles y lubricantes, según corresponda a la duración de dicha comisión. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar la comprobación fiscal de dichos gastos a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA".**

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido del día 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a **NO DIVULGAR** a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA DEPENDENCIA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de **"LA DEPENDENCIA",** por lo que el **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" comunicará a **"LA DEPENDENCIA"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMAPRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado por la **"LA DEPENDENCIA"** como administrador del contrato,

"LA DEPENDENCIA" designa a la Lic. Alma América Carrizoza Hernández, Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas, como administrador del contrato, para recibir a su entera satisfacción los informes mensuales de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que **"EL PRESTADOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

De igual forma **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

b) Por no observar la discreción debida, respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;

c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"LA DEPENDENCIA"**;

d) Por negarse a informar a **"LA DEPENDENCIA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"** durante la prestación de los servicios;

f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad, y

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término no mayor de (10) diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, **"LA DEPENDENCIA"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA.- "LA DEPENDENCIA" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando

aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con (30) treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"LA DEPENDENCIA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"LA DEPENDENCIA"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"LA DEPENDENCIA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que en su caso procedan.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA.- Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en el mismo, así como por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Sonora; por lo tanto **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "**EL PRESTADOR**", en virtud de no ser aplicables las leyes de ISSSTESON y del Seguro Social.

DÉCIMA SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, por lo que **"EL PRESTADOR"** es consciente de que no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora, tal como ha quedado asentado, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de julio de 2019.

"LA DEPENDENCIA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

"EL PRESTADOR"

C. MAYBE GIOVANA RUIZ BUSTAMANTE

TESTIGO

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

TESTIGO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ALMA AMÉRICA CARRIZOZA HERNÁNDEZ
COORDINADORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DE JULIO DE 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
P R E S E N T E.-

ES MI DESEO EL CELEBRAR CON USTEDES UN CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÉ EN ESA DEPENDENCIA, **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

ADICIONALMENTE, SOLICITO A USTEDES QUE MIS SERVICIOS SEAN CONSIDERADOS COMO HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LOS TÉRMINOS **DEL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR**; POR LO TANTO, DE MIS INGRESOS, DEBERÁN EFECTUAR RETENCIÓN ÚNICAMENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CALCULADO EN BASE AL ARTÍCULO 96 DE LA CITADA LEY.

RECONOZCO ASIMISMO QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR CON USTEDES, SE REGIRÁN POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN DICHO CONTRATO Y POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA. ESE ORGANISMO NO ADQUIRIRÁ NI RECONOCERÁ POR LO TANTO, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE MI PERSONA, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL O DEL ISSSTESON, EN TÉRMINOS DE SUS ORDENAMIENTOS.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE EL PRESENTE MEREZCA, ASI COMO LA OPORTUNIDAD DE PRESTAR MIS SERVICIOS Y DESARROLLARME EN TAN DISTINGUIDA INSTITUCIÓN.

A T E N T A M E N T E

C. MAYBE GIOVANA RUIZ BUSTAMANTE